



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0167-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MAYO 07 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 101-2021-SGDEYT/GDH-MPB**, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; el **INFORME N° 241-2021-VMCA/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el **MEMORANDUM N° 0527-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **RECONOCIMIENTO PÓSTUMO**, a un Barranquino emprendedor quien en vida fue el Señor **MAXIMILIANO FERNANDO JARA PANANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 6° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y el artículo 20°, inciso 6) establece: "**Son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas**";

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Barranca, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño de las personas que contribuyen con el desarrollo de la Provincia, apoyando decididamente en las labores de fortalecimiento, aprendizaje y desarrollo integral de la Provincia de Barranca;

Que, el Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala en su **ARTICULO VIII.- APLICACION DE LEYES GENERALES Y POLITICAS, Y PLANES NACIONALES.-** Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con **INFORME N° 0101-2021-SGDEYT-GDH-MPB**, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, informa que ante el deceso del Señor **MAXIMILIANO FERNANDO JARA PANANA – Administrador del Restaurante Cevichería El Cangrejo**, con más de 38 años de trayectoria ubicado en el Balneario de Puerto Chico, hizo que este emblemático establecimiento sea reconocido a nivel local, regional y nacional, uno de los representantes gastronómicos de la Provincia de Barranca, es por ello que solicitó a su Despacho reconocimiento mediante resolución de alcaldía de su labor como promotor gastronómico y turístico en la Provincia de Barranca, para el que en vida fue el Señor **MAXIMILIANO FERNANDO JARA PANANA**;

Que, con **INFORME N° 241-2021-VMCA/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita autorización a fin de proceder con el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Señor **MAXIMILIANO FERNANDO JARA PANANA**, por su labor como Promotor Gastronómico y Turístico en la Provincia de Barranca de acuerdo a lo manifestado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 0527-2021-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para el Reconocimiento Póstumo de quien en vida fue Señor **MAXIMILIANO FERNANDO JARA PANANA**, conforme lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inc. 6 de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCIMIENTO PÓSTUMO, a un Barranquino emprendedor por su aporte al crecimiento del Desarrollo Turístico y Gastronómico, ha representado a la Provincia de Barranca en diversos Festivales Gastronómicos, así como en la implementación de diversas actividades que realizo en nuestra Provincia, quien en vida fue el Señor **MAXIMILIANO FERNANDO JARA PANANA**, figura representativa del Sector Gastronómico en la Provincia de Barranca y miembro de la Junta Vecinal de Puerto Chico, Presidente de la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines de Barranca,

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la Publicación de la presente en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIA

